



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VISTOS: La solicitud presentada por **Soledad Adela PATA SONCCO**, solicitando una hora diaria de permiso por lactancia (OTDA0023906-2023) de fecha 06 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada el día 06 de setiembre de 2023, la servidora **Soledad Adela PATA SONCCO**, solicita se otorgue permiso por lactancia materna remunerada por una hora diaria dentro de la jornada laboral a partir de las 4.00 pm. una hora antes de concluida la jornada laboral; hasta que su menor hija tenga un (01) año de edad; por tal motivo debe emitirse el acto resolutivo con eficacia anticipada, a partir del 06 de setiembre de 2023 hasta el 04 de junio de 2024;

Que, la servidora **Soledad Adela PATA SONCCO**, se encuentra sujeta bajo los alcances del Decreto Legislativo No 1057 – CAS, ocupando el puesto de Auditor del Órgano de Control Institucional, desde el 01 de diciembre de 2022;

Que, conforme con el artículo 6° de la Ley de No 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo No 040-2014-PCM, cada entidad cuenta con una Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, que integra el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la misma que es responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como ente rector;

Que, conforme al Decreto Legislativo No 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva No 002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas abarca entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el control de asistencia, que comprende la asistencia, permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo, la administración de licencias y permisos;



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley No 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley No 28731, establece: "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad;

Que, mediante Decreto Supremo No 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No 1057, modificado por el Decreto Supremo No 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece: "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo No 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna";

Que, mediante la Ley No 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: "Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley No 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente";

Que, por su parte el literal a) del artículo 61° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Secretaría General No 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que los permisos con goce haberes son: "(...) por lactancia, conforme a la Ley No 27240, y el uso del permiso se inicia a petición de parte;

Que, la servidora adjunta a su solicitud el Acta de Nacimiento N° 93412297, de su menor hija **Sofía Raquel Portal Pata**, expedido por la RENIEC, donde se señala la fecha de nacimiento el 04 de junio de 2023, en el Establecimiento de Salud Hogar de la Madre Clínica Hospital, con lo que se acredita el vínculo filial entre la referida servidora y la menor antes indicada, por consiguiente, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente con eficacia anticipada, a partir del 06 de setiembre de 2023 hasta el 04 de junio de 2024;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo No 004-2019- JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo al formato denominado "Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación", la servidora **Soledad Adela PATA SONCCO** autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico soladela90@gmail.com;

De conformidad con la Ley No 27240, Ley de otorga permiso por lactancia materna, Ley No 27403, el Decreto Legislativo No 1057, modificado por la Ley No 29849, el TUO de la Ley No 27444, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Permiso por Lactancia Materna

OTORGAR con eficacia anticipada el permiso por lactancia materna a la servidora **Soledad Adela PATA SONCCO**, correspondiente a una (01) hora diaria antes del término de la jornada laboral, a partir del 06 de setiembre del 2023 hasta el 04 de junio del 2024, mientras mantenga su vínculo contractual con la entidad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificación

Notificar la presente resolución a la interesada, al correo electrónico soladela90@gmail.com y a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- Incorporar

Incorporar copia autenticada de la presente resolución al legajo personal de la servidora.

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte. (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

[Firmado digitalmente]

NANCY GUISELLA DEL ROCÍO LEVANO ZEVALLOS

**Jefa (e) de la Unidad de Personal
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte**



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NKBIQKL**

